**INFORMO:** A la señora Juez que el apoderado de la parte actora aporta la diligencias para notificar a la demandada, además de informar nuevo correo electrónico y allegar las correspondientes evidencias. Va para decidir

Manizales, 12 de octubre de 2023

MELISSA CORTÉS CARVAJAL Escribiente

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, doce de octubre de dos mil veintitrés

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CARLOS ANTONIO GÓMEZ TABARES
DEMANDADA:	GILMA AIDÉ URDINOLA OSPINA
RADICACIÓN:	170014003007-2023-00401-00

Téngase en cuenta, como dirección para notificar a la demandada el correo electrónico <u>urdinolagilma031@gmail.com</u> suministrado a través del apoderado de la parte demandante, en escrito que antecede.

Ahora bien, en relación a las diligencias para notificar a la demandada, se tiene que la misma no puede tenerse como válida, toda vez que no reúne los requisitos del artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, cuando no se aportó prueba de envío, ni de recibido de la misma, así como tampoco se le hicieron las advertencias de ley sobre los términos de que dispone para pagar y/o excepcionar.

A fin de no dilatar el trámite procesal, se ordena que por secretaría se remitan las piezas procesales pertinentes al Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de esta localidad, a fin de que se proceda con la Notificación a la parte demandada, en la dirección electrónica <u>urdinolagilma031@gmail.com</u> conforme el artículo 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Notifiquese,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
JUEZ

C OGLURT LIGHT SIBLE

## NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado

No. 150 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9503b57ead6edba8246a80eb8a4f81a6ec048e97b20c2de1885a4cc76f2bbbd9

Documento generado en 12/10/2023 03:06:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica